

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 076-2017/SBN-SG**

San Isidro, 24 de agosto de 2017

**VISTOS:**

El Informe N° 687-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 11 de agosto de 2017 y el Informe Legal N° 080-2017/SBN-OAJ de fecha 23 de agosto 2017, y demás antecedentes administrativos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución N° 068-2015/SBN-SG de fecha 27 de noviembre de 2015, se aprobó la Estandarización del Servicio de Soporte de Soluciones Oracle por el periodo de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedaría sin efecto;

Que, mediante la Resolución N° 010-2017/SBN-SG de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2017, modificado por las Resoluciones Nros. 045, 048 y 065-2017/SBN-SG de fechas 19 y 27 de junio, y 02 de agosto de 2017, respectivamente;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el Ítem 20- la realización del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle" a través de contratación directa;

Que, el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el inciso 5 del artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que el supuesto de proveedor único se configura bajo la condición que debe realizarse en el mercado peruano la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor;

Que, en ese contexto, el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 86.2 del artículo acotado precedentemente, establece que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; los cuales, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la Ley, se publican a través



del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante el Memorándum N° 328-2017/SBN-OAF-TI de fecha 11 de julio de 2017, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información sustenta su requerimiento para la contratación del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle", a fin de contar con el servicio de actualización y soporte técnico de hardware y software integrado para la solución de servidores y almacenamiento de la marca Oracle Sun con el que cuenta la entidad, garantizando la continuidad operativa de la mencionada solución;

Que, asimismo, el área requirente precisa que Sistemas Oracle del Perú S.A. es la única empresa autorizada en el territorio peruano - afirmación sustentada con la Carta s/n de fecha 24 de julio de 2017-, para: i) prestar servicios de soporte técnico Oracle sobre hardware de marca Oracle que incluya suministro de parches, fixes o actualizaciones de firmware y sistema operativo que sean propiedad de Oracle; y ii) ofrecer la contratación de renovación de servicios de soporte técnico sobre hardware de marca Oracle, una vez, expirado el plazo inicial. Añade, que la mencionada empresa es filial de Oracle Corporation, quien es titular, directa o indirectamente, de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle; o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen los derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades;

Que, a través del Informe Especial N° 316-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 02 de agosto de 2017, el Sistema Administrativo de Abastecimiento realiza el estudio de mercado correspondiente al "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle", determinando que el valor referencial correspondiente al referido servicio asciende a la suma de S/. 92,680.23 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 23/100 Soles);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 00829-2017/SBN-OPP-CMC, de fecha 10 de agosto de 2017, remitió la certificación de crédito presupuestario - Nota N° 0000000885 por la suma de S/. 92,680.23 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 23/100 Soles), contándose con los recursos suficientes para llevar a cabo la indicada contratación en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante el Informe N° 687-2017/SBN-OAF-SAA, de fecha 11 de agosto de 2017, el Sistema Administrativo de Abastecimiento concluye que el requerimiento formulado por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información para la contratación del "Servicio de soporte de soluciones Oracle", solo puede ser provisto por la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. por tratarse de proveedor único del servicio y tener derechos exclusivos sobre productos Oracle;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Legal N° 080-2017/SBN-OAJ de fecha 23 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales para la procedencia de la contratación directa del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle", solicitada por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, por la causal de proveedor único, debido a que el citado servicio solo puede obtenerse de un determinado proveedor y este a su vez posee derechos exclusivos respecto de ellos, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el inciso 5 del artículo 85 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, conforme a lo señalado en los informes referidos en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle", por la causal de proveedor único;



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 076-2017/SBN-SG**

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle", la misma que deberá efectuarse por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones de la SBN, observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el inciso 5 del artículo 85 y el artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y en uso de la delegación de facultades establecidas en el literal f) del artículo 1° de la Resolución N° 107-2016/SBN, modificada por la Resolución N° 019-2017/SBN, y estando a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la contratación directa del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle", por el monto de S/. 92,680.23 (Noventa y Dos Mil Seiscientos Ochenta con 23/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento se encargue de la contratación del "Servicio de Soporte de Soluciones Oracle", conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación en el SEACE, de la presente Resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la contratación señalada en el artículo 1° de la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



**EDGAR DELGADO ORTEGA**  
Secretario General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES